



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (5) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Clase de Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Radicado: 050013333002 **2021-00022** 00
Demandante: GLORIA ELCIC GRANADA VALENCIA
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FONPREMAG
Asunto: **INADMITE DEMANDA.**

SE INADMITE la demanda de la referencia, a efectos de que la parte demandante, dentro del término de **diez (10) días**, contados del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si no lo hiciere, se rechazará:

1. Deberá indicar la dirección y el canal digital donde la parte demandante recibirá las notificaciones personales, pues únicamente se aportó la propia del abogado. (Nral. 7 art. 162 CPACA modificado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021), debiéndose aportar no solo la del apoderado sino además la personal del poderdante, pues hay actuaciones, como la renuncia del poder, que deben ser comunicadas directamente a su dirección y así mismo, para los eventos en que el Despacho estime necesario requerir a la parte directamente.

2. Deberá allegar poder que faculte a la abogada, para demandar la nulidad del acto presunto atacado, pues en el aportado se consignó un acto diferente.

Se reconoce personería a **DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO** con Tarjeta Profesional N° 165.819 del C. S. de la J. y dirección electrónica registrada en el SIRNA carolina@lopezquinteroabogados.com para representar a la parte demandante en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido.

Se advierte a la apoderada que, si es su interés tener para todos los efectos procesales¹ dirección electrónica diferente a la antes indicada, deberá actualizar la registrada en el SIRNA, por cuanto la misma no coincide con la indicada en la demanda.

Del escrito de subsanación, deberá remitirse copia a la dirección electrónica de la parte demandada y acreditarlo al Despacho.

NOTIFÍQUESE

MANUEL FERNANDO MEJÍA RAMÍREZ
JUEZ

Amco

En la fecha **8 de febrero de 2021** – A las 8:00 A.M., se notifica por **ESTADOS** este auto.

Firmado Por:

¹ Envío de memoriales, solicitudes y citación a audiencias, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

**MANUEL FERNANDO MEJIA RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a583a0c3e1131ff64a36a57a8c12014ea6cbd7fea7c584ab034c117d2dc41f7b**
Documento generado en 05/02/2021 01:59:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>